



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°010-CG-CBGADMR-2021 PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara

COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la misma Constitución de la República, manifiesta: "**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)".

Que, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.





Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como la expedición a la ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “estudios.- antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.”

Que, el artículo II de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, publicada mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se establecen las normas relativas a la participación en los procedimientos precontractuales; y, en los artículos 92 al 101 se determina el procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado; y, en los cuales se establecen los aspectos para determinar la prioridad a la producción nacional y el procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Art. 3.-** Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.





No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.”

Que, el artículo 101 de la Codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “**Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, manifiesta: “Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.





Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios establece: “Art. 6.- (...) El Primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el responsable legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”.

Que, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos manifiesta que el representante legal y ejecutivo de la Institución es el Jefe de Cuerpo de Bomberos, quien podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

Que, mediante Acción de Personal N°2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones del CBGADMR, contempla la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante memorándum N°315-DGO-CBGADMR-2020-M, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Capitán de Bomberos Luis Paca Padilla Director de Gestión Operativa, informa al Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo que entrega la documentación necesaria para el inicio del proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante Memorándum N°0905-DAF-CBGADMR-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, que se continúe con el trámite del proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante Memorándum N°00151-FIN-CBGADMR-202, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Econ. David Cardoso Analista Financiero, informa al Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, que adjunta las certificaciones presupuestarias N°0304 y 0305 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.





Que, mediante Memorandum N°0929-DAF-CBGADMR-2020-M, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, se sirva dar inicio al proceso para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, luego de continuar con el trámite correspondiente, mediante Oficio N°SERCOP-DCPN-2021-0076-O, de fecha 19 de enero de 2021, se indica que el certificado de Producción Nacional correspondiente al proceso VPN-CBGADMR-002-20, ha sido negado, por lo que corresponde realizar nuevamente el proceso de verificación de Producción Nacional.

Que, mediante Memorandum N°008-GF-CP-CBGADMR-2021, el Ing. Cristian Tello, Analista 2 de Compras Públicas, informa al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, que mediante Oficio N°SERCOP-DCPN-2021-0076-O, el Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta que, el proceso VPN-CBGADMR-002-20, ha sido negado, por lo que devuelve el expediente completo, a fin, de que se tome en consideración lo expuesto por el SERCOP y se realicen todas las gestiones necesarias para poder continuar con el trámite de persistir la necesidad.

Que, mediante memorandum N°033-DGO-CBGADMR-2021-M, de fecha 22 de enero de 2021, el Capitán de Bomberos Luis Paca Padilla Director de Gestión Operativa, informa al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, que se han revisado las observaciones dadas por el SERCOP y se ha realizado la justificación con informe técnico para que de esta manera se continúe con el trámite pertinente para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante correo electrónico y Memorandum N°012-GF-CP-CBGADMR-2021, de fecha 25 de enero de 2021, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, informa al Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, que, mediante Oficio N°SERCOP-DCPN-2021-0076-O, de fecha 19 de enero de 2021 el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitió observaciones a las especificaciones técnicas propuestas en el VPN-CBGADMR-002-20 **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**, motivo por el cual el ente rector niega la autorización y manifiesta que la entidad nuevamente debe realizar la verificación de la producción nacional una vez que se hayan atendido las observaciones, por lo que, una vez que la unidad requirente realizó las correcciones solicitadas, remite el proceso para que se realicen las gestiones correspondientes para actualizar la certificación Presupuestaria para proseguir con el trámite.





Que, mediante Memorandum N°0083-DAF-CBGADMR-2021 de fecha 26 de enero de 2021 el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, solicita al Econ. David Cardoso Analista Financiero se sirva emitir la actualización de la Certificación Presupuestaria, por el valor de 130.575,20 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, con 20/100), para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante Memorandum N°00013-FIN-CBGADMR-2021, de fecha 27 de enero de 2021, el Econ. David Cardoso Analista Financiero, adjunta la Certificación Presupuestaria N°0031, partida 8.4.01.04.20 MAQUINARIAS Y EQUIPOS (DE LARGA DURACIÓN), por el valor de 130.575,20 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, con 20/100), para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante memorandum N°0087-DAF-CBGADMR-2021, de fecha 28 de enero de 2021, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, que se sirva dar inicio al proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante Memorandum N°018-GF-CP-CBGADMR-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, remite los pliegos de Verificación de Producción Nacional, al Capitán de Bomberos Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, para su respectivo análisis y aprobación mediante Resolución administrativa fundamentada de Aprobación de Pliegos e inicio del proceso VPN-CBGADMR-001-21, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante correo electrónico el Capitán de Bomberos Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente de aprobación de pliegos e inicio del proceso para la Verificación Nacional de la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.





Que, mediante Resolución Administrativa N°005-CG-CBGADMR-2021, de fecha 03 de febrero de 2021, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del CBGADMR, resolvió Aprobar los pliegos, dar inicio al proceso de Verificación de Producción Nacional y nombrar la Comisión Técnica, del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante correo electrónico, de fecha 04 de febrero de 2021, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, notifica a la Comisión Técnica del proceso que deberán estar presentes en todas las etapas, de acuerdo al calendario allí descrito, para lo cual adjunta la Notificación del cronograma y la resolución de inicio.

Que, mediante correo electrónico, de fecha 05 de febrero de 2021, el Ing. Cristian Tello Analista 2 Compras Públicas, adjunta y envía a la Comisión Técnica del proceso el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, para su revisión y suscripción.

Que, mediante correo electrónico e Informe de preguntas, respuestas y/o aclaraciones de fecha 05 de febrero de 2021, las 07H30, atendiendo a la convocatoria respectiva, se reúne la Comisión Técnica a fin de responder oportunamente a las preguntas/aclaraciones que pudieren existir en el proceso, por lo que proceden a revisar el Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado:

EN EL PRESENTE PROCESO NO SE REALIZARON PREGUNTAS.

Que, mediante correo electrónico, de fecha 09 de febrero de 2021, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, adjunta y envía a la Comisión Técnica, el acta de apertura de manifestación de interés, para su revisión y suscripción.

Que, mediante acta de apertura de manifestación de interés, de fecha 09 de febrero de 2021, las 14H00, se reúne la Comisión Técnica y proceden a revisar el Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado:

NO SE PRESENTÓ MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A TRAVÉS DEL SOCE.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2021, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, adjunta y envía a la Comisión Técnica, el acta de evaluación de manifestación de interés, para su revisión y suscripción.

Que, mediante acta de evaluación de manifestación de interés, de fecha 11 de febrero de 2021, las 07H00, la Comisión Técnica procede a evaluación de los documentos presentados en la manifestación de interés, obteniendo el siguiente resultado:

NO SE PRESENTÓ NINGUNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.





Que, mediante Oficio N°CPN-33251-2021, el SERCOP, emite el certificado de producción nacional, de fecha 11 de febrero de 2021, en el que, se informa al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara, representante legal del Cuerpo de Bomberos de Riobamba, que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del bien de acuerdo a las características generales técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.

Que, mediante correo electrónico y Memorándum N°022-GF-CP-CBGADMR-2021, de fecha 11 de febrero de 2021, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, adjunta y envía al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, los documentos pertinentes del proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBGADMR-00121, ya que una vez que se ha determinado que no existe producción nacional, se debe solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para la adquisición los bienes.

Que, mediante oficio N°SERCOP-DCPN-2021-0227-O, de fecha 26 de febrero de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública AUTORIZA al Capitán de Bomberos Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante del Cuerpo de Bomberos de Riobamba, la contratación de los bienes en el exterior.

Que, mediante correo electrónico y Memorándum N°028-GF-CP-CBGADMR-2021, de fecha 03 de marzo de 2021, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, adjunta y envía al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General, el memorándum 028 y el documento de autorización emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública y solicita que mediante resolución administrativa se proceda a autorizar realizar la adquisición mediante un proceso de IMPORTACIÓN, además de conformar la Comisión Técnica respectiva.

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2021, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, dispone a Asesoría Jurídica, realice la resolución de autorización para la contratación en el exterior del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; en el art. 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Del País; y, en atención a lo determinado en el artículo 101 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; esta autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la contratación en el exterior del proceso, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS**





GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.

Art. 2.- Conformar la Comisión Técnica del proceso, con los servidores: Cap. (B) Tlgo. Mario Samaniego Segundo Jefe; Cap. (B) Luis Paca Director de Gestión Operativa; e, Ing. Víctor Salgado, Técnico de mantenimiento vehicular.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección Financiera Administrativa.

Art. 4.- Declárese la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 04 días del mes de marzo del año 2021.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara.

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 04 de marzo de 2021.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Capitán de Bomberos Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, en calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADMR. -LO CERTIFICO.

Ab. Xavier Yaulema C.
ASESOR JURIDICO
CBGADMR

XY/cp

